



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2007-CMPF

Ferreñafe, 02 de abril del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Expediente N° 00998, de fecha 26 de enero del 2007, del Prof. Edilberto Bardales Román Director de la Institución Educativa "Santa Lucía" de Ferreñafe, el Informe N° 047-2007-MPF-GR/UT, de la Unidad de Tributación e Informe Legal N° 022-2007-MPF/GAJ, de fecha 02 de marzo del 2007, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la



CALLE NICANOR CARMONA N° 436 TELEFAX 287876 - FERREÑAFE

Página Web: www.muniferrenafe.gob.pe - E_MAIL: municipalidad@muniferrenafe.gob.pe

"Juntos haremos una ciudad digna y culta"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que “los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, mediante Expediente N° 00998, de fecha 26 de enero del 2007, el Prof. Edilberto Bardales Román Director de la Institución Educativa “Santa Lucía” de Ferreñafe, informa al Titular del Pliego que debe a nuestra Municipalidad arbitrios correspondientes a los años 2001 año 2006, monto que corresponde a la suma de S/. 3,595.00 nuevos soles, y que por Ordenanza Municipal N° 015-2005-CMPF, de fecha 14 de septiembre del 2005, dicho plantel fue elevado a la Categoría de Patrimonio Cultural de la Provincia de Ferreñafe, que por tal reconocimiento, solicita la exoneración del pago correspondiente;

Que, según Informe Legal N° 022-2007-MPF/G.A.J, de fecha 02 de marzo del 2007, la Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente de Rentas lo siguiente: i) que don Edilberto Bardales Román, en calidad de Director de la Institución Educativa “Santa Lucía” de Ferreñafe, a través de la solicitud contenida en el Expediente N° 00998, peticiona al Titular del Pliego al Exoneración de Pago de Arbitrios que adeuda su representada por un monto de S/. 3,595.00 (Tres mil quinientos noventa y cinco 00/100 nuevos soles), correspondiente a los años 2001 al 2006, ampara su pretensión en la Ordenanza Municipal N° 015-2005-CMPF, de fecha 14 de septiembre del 2005, que declara Patrimonio Cultural de la Provincia de Ferreñafe, que declara Patrimonio Cultural de la Provincia de Ferreñafe al indicado centro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



de estudios; ii) que el Decreto Legislativo N° 776 que regula la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 17° numeral h) taxativamente señala "están inafectos al pago del impuesto, los predios de propiedad de: las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales conforme a la Constitución"; iii) que de conformidad con lo estipulado en el acotado dispositivo legal, la Institución Educativa "Santa Lucía" de Ferreñafe, está inafecta solamente al pago del impuesto predial, más no de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines, entre otros; por tanto, se debe amparar la petición invocada en el extremo que lo determina la Ley; iii) opina que se debe declarar procedente en parte lo solicitado por don Edilberto Bardales Román, en consecuencia de conformidad con lo establecido en el citado dispositivo legal, resulta amparable de que la Institución Educativa "Santa Lucía" de Ferreñafe, está inafecta al pago del Impuesto Predial, más no en lo que respecta a los arbitrios municipales aludidos, asimismo sugiero que es facultad del Pleno del Concejo emitir Ordenanza Municipal que determine la exoneración del arbitrios solicitada por el representante de dicho centro de estudios;

Que, mediante Informe N° 047-2007-MPF-GR/UT, la Jefa de la Unidad de Tributación informa al Gerente de Rentas, que en cumplimiento del Memo N° 028-007-MPF/GR, de fecha 05 de marzo del 2007, alcanza el estado de cuenta de la deuda por concepto de impuesto predial y arbitrios que tiene la Institución Educativa "Santa Lucía" de Ferreñafe, del predio ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 515 de la Provincia de Ferreñafe;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de Marzo del 2007, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques y jardines), a la Institución Educativa "Santa Lucía" de Ferreñafe, debidamente representada por su Director el Prof. Edilberto Bardales Román, de su local ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 515 de la Provincia de Ferreñafe; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE